



Coronel Vidal, 27 de diciembre de 1990

VISTO:

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza n° 166/90, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las ⁱⁿ Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

D E C R E T A

Art. 1º: Promúlguese la Ordenanza n° 166/90, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 20/12/90, cuyo texto, como anexo, forma parte del presente Decreto.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

A. M. M.

[The page contains faint, illegible markings and artifacts.]



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

El expediente Nro. 1606/90

Y CONSIDERANDO

Que mediante decreto Nro. 2276 el D.E. Municipal declaró desierto el llamado a concurso de ofertas para el otorgamiento de permisos precarios de uso y explotación turística de los sectores 1 de Santa Clara del Mar y Santa Elena.

Que conforme a lo normado en el artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal, corresponde un nuevo llamado a licitación.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

----- O R D E N A N Z A -----

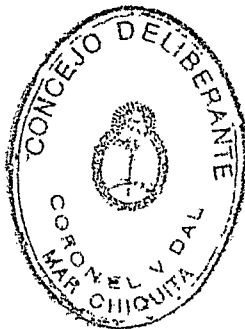
ARTICULO 1ro: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar en forma directa el uso y explotación de los servicios de Balneario de las Unidades Fiscales con Uso Turístico, Sector 1 SANTA CLARA DEL MAR y Sector SANTA ELENA, desde la fecha de la adjudicación y como plazo máximo hasta la culminación de la Semana Santa del año 1991, provisoriamente y hasta tanto se realice un nuevo llamado a concurso y/o licitación.-

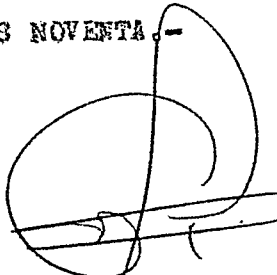
ARTICULO 2do: La adjudicación autorizada en el artículo 1ro. deberá efectuarse de la siguiente forma: El Sector 1 de Santa Clara del Mar, en cuanto al balneario y estacionamiento, a las Cooperadoras Escuela Nro. 8 y Cooperadora Policial, ambas de Sta. Clara del Mar, y compartida su explotación. El local correspondiente al Sector Nro. 1 de Santa Clara del Mar, a la Cooperadora del Jardín de Infantes Nro. 904 de Santa Clara del Mar. Y el Sector Santa Elena a la Sociedad de Fomento Santa Elena.-

ARTICULO 3ro: De forma.-

ORDENANZA Nro.: 166

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-




María Alejandra Farias
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

PROMULGASE